



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-649
lunes, 19 de octubre de 2015

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante Resolución CSJCR14-243 del 29 de agosto de 2014, se le concedió al señor **GUSTAVO MARULANDA SÁNCHEZ**, autorización para residir temporalmente en el municipio de Villamaría, Caldas, **hasta el 29 de agosto del presente año**.

Que el solicitante, quien se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, mediante oficio No. 3005 del 14 de octubre de 2015, solicitó nuevamente a esta Corporación prorrogar la autorización del permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por el señor **GUSTAVO MARULANDA SÁNCHEZ**, Oficial Mayor del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, considera esta Sala Administrativa que entre los municipios de residencia y trabajo (Villamaría, Manizales, Caldas), existe una distancia aproximada de 12 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que al solicitante, en reiterada ocasión se le concedió permiso de residencia en el municipio de Villamaría, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **un (1) año**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como servidor Judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR la autorización de permiso de residencia al señor **GUSTAVO MARULANDA SÁNCHEZ**, Oficial Mayor del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, para residir temporalmente fuera de su jurisdicción, en este caso en el municipio de Villamaría, Caldas, **por el término de un (1) año**, bajo la condición de no afectar la prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: ACTUALIZAR la base de datos de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.



Hoja No. 2 Resolución CSJCR15-649 del 19 de octubre de 2015, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial"

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR la presente Resolución al señor **GUSTAVO MARULANDA SÁNCHEZ**, Oficial Mayor del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCR15-649 del 19 de octubre de 2015, de la que he recibido un ejemplar.

GUSTAVO MARULANDA SÁNCHEZ

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH